

Resolución de 3 de febrero de 2016 de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se realiza convocatoria pública para cubrir, con ocasión de vacante, puesto docente específico de Maestras/Maestros para Atención a Alumnado escolarizados en Aulas Hospitalarias.

En virtud de las competencias de esta Delegación Territorial de la Consejería de Educación, en particular de las atribuciones conferidas por la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 302/2010, modificado por el Decreto 311/2012, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de puestos de trabajo así como en el Capítulo III de la Orden de 24 de mayo de 2011 (BOJA nº 108, de 3 de junio de 2011), por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar convocatoria pública para la cobertura de puestos docentes específicos, sujeta a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Convocar concurso de méritos para la cobertura de puestos vacantes que puedan surgir, con requisitos específicos, de Maestras/os para la **Atención a Alumnado escolarizado en Aulas Hospitalarias**, mediante selección entre los aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida por aplicación del baremo que figura en el Anexo II de la convocatoria.

1.2 Descripción del puesto.

Atención educativa al alumnado hospitalizado teniendo en cuenta, tanto los aspectos formativos como los informativos, así como los de asesoramiento y los de apoyo psicopedagógico y socioafectivo.

Sus funciones quedan establecidas en la Resolución de 15 de julio de 1995 de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se establecen las funciones del profesorado encargado de las Unidades de Apoyo Educativo en los Hospitales de Andalucía y se regula su dependencia orgánica.

1.3 Requisitos.

a) Maestros (597), de las especialidades de Infantil o Primaria.

b) Ser valorado APTO en el proyecto de trabajo que deberá presentarse al efecto, conforme lo establecido en el Anexo III.



SEGUNDA.- PARTICIPANTES.

Código Seguro de verificación: VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE ZARZA VAZQUEZ	FECHA	03/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/6



VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==

Podrá participar en la presente convocatoria el siguiente personal docente:


- 2.1 Personal funcionario de carrera en activo con destino en Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del cuerpo y especialidad correspondiente al puesto convocado.
- 2.2 Personal funcionario en prácticas con destino en Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del cuerpo y especialidad correspondiente al puesto convocado, siempre que la cobertura del mismo permita la evaluación de la fase práctica.
- 2.3 Personal funcionario interino con tiempo de servicio, integrantes de las bolsas de trabajo de dicha Comunidad Autónoma, que no haya sido excluido de las mismas por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, ni exista propuesta de exclusión por parte de la Delegación Territorial, del cuerpo y especialidad correspondiente al puesto convocado.
- 2.4 Personal aspirante a interinidad integrantes de las mencionadas bolsas de trabajo, del cuerpo y especialidad correspondiente al puesto convocado.

TERCERA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

- 3.1.- Los méritos se valorarán según el baremo que figura como Anexo II de esta Resolución.
- 3.2.- Todos los requisitos, así como los méritos alegados, han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con la instancia de participación. No se tendrán en cuenta los méritos no invocados en la instancia.
- 3.3.- La documentación exigida como requisito no se valorará como mérito.
- 3.4.- La experiencia docente y la experiencia en el puesto al que se opta (apartados 1 y 2 del baremo) se valorarán de oficio por la Comisión, a la vista de los datos que obran en el sistema integrado de recursos humanos (SIRhUS-E). Para el apartado de experiencia docente (apartado 1 del baremo) sólo computará el tiempo de servicio en el régimen administrativo desde el que se participa.
- 3.5.- La experiencia en puesto de trabajo igual se entiende como experiencia en el puesto objeto de la convocatoria: maestro o maestra para la atención educativa a alumnado en aulas hospitalarias. La experiencia en puesto de trabajo similar se entiende como experiencia en un puesto de maestro/a en Atención Domiciliaria.
- 3.6.- En el apartado 3 del baremo (Anexo II) solamente se valorarán aquellas actividades de formación que tengan la denominación de **CURSO**. No se valorarán otras actividades de formación tales como Grupos de Trabajo, Proyectos, Jornadas, Congresos, etc.



Código Seguro de verificación: VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE ZARZA VAZQUEZ		FECHA	03/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==	PÁGINA	2/6
				
VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==				

3.7.- Sólo serán objeto de valoración como méritos las Diplomaturas, Licenciaturas, Grados o Postgrados, Doctorados o Título de Ciclo Superior de Idiomas, que no coincidan con los que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa correspondiente y que no sean aportados como requisito.

3.8.- En el caso de aportar como mérito una licenciatura en la que se haya cursado solamente el segundo ciclo, ésta se valorará con 0,5 puntos.

CUARTA.- SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

4.1.- Para la confección de los listados y la consiguiente adjudicación de los puestos se dará prioridad al personal funcionario de carrera sobre el personal funcionario en prácticas, de este sobre el personal funcionario interino y de este sobre el aspirante a interinidad.

4.2.- La lista se elaborará situando en bloques a quienes participen por el orden de prioridades indicado en la base segunda.

4.3.- Al personal seleccionado le será ofrecido, con ocasión de vacante, y por el orden en que figure en el listado definitivo, destino en comisión de servicio hasta el 31 de agosto, en el caso de personal funcionario de carrera o en prácticas y en el régimen correspondiente y hasta la fecha que corresponda al personal funcionario interino, en aplicación de su normativa específica.

Podrá prorrogarse el nombramiento en el puesto, previa petición del interesado, en cursos posteriores siempre que continúe la necesidad de ocupación del mismo y no se emita informe desfavorable por parte de los Servicios Educativos de la Delegación Territorial o la Dirección del centro.

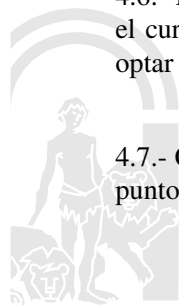
La ocupación de un puesto por parte de personal interino estará siempre supeditada al hecho de obtener un puesto de trabajo en la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales del curso de la convocatoria, o a lo que, en su caso determine la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

4.4.- La aceptación de la vacante ofertada como consecuencia de la presente convocatoria supondrá la disponibilidad y competencia profesional para el desempeño de la misma por parte del personal que la acepte.

4.5.- El puesto adjudicado será irrenunciable. La no aceptación de la vacante supondrá la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente.

4.6.- El personal que tenga adjudicada una comisión de servicios o un puesto específico para el curso 2015/2016 con anterioridad a la resolución definitiva de esta convocatoria no podrá optar al puesto ofertado en la misma.

4.7.- Con independencia de lo establecido en el apartado 3.1 de esta base, en caso de empate a puntos, los criterios de desempate serán, por este orden, los siguientes:



Código Seguro de verificación: VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE ZARZA VAZQUEZ		FECHA	03/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==	PÁGINA	3/6
				
VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==				

4.7.1. Personal funcionario de carrera: mayor puntuación apartado por apartado del baremo, según el orden del mismo; de persistir, la mayor puntuación subapartado por subapartado y, de persistir, fecha más antigua de ingreso en el cuerpo seguido del número más bajo de escalafón.

4.7.2. Personal funcionario en prácticas: mayor puntuación apartado por apartado del baremo, según el orden del mismo; de persistir, la mayor puntuación subapartado por subapartado y, de persistir, número más bajo de escalafón.

4.7.3. Personal funcionario interino de las bolsas de trabajo: mayor puntuación apartado por apartado del baremo, según el orden del mismo; de persistir, mayor puntuación subapartado por subapartado; a continuación, lugar preeminente en las bolsas de trabajo y, en su caso, ordenación a partir de la letra que, para el año 2015, ha establecido la Consejería competente en materia de función pública.

4.7.4. Personal aspirante a interinidad de las bolsas de trabajo: mayor puntuación apartado por apartado del baremo, según el orden del mismo; de persistir, mayor puntuación subapartado por subapartado; a continuación, lugar preeminente en las bolsas de trabajo y, en su caso, ordenación a partir de la letra que, para el año 2015, ha establecido la Consejería competente en materia de función pública.

4.8.- La adjudicación de los puestos se realizará de acuerdo con el orden en que figure el personal en la relación definitiva por resolución de la presente convocatoria de esta Delegación Territorial.

QUINTA .- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1.- Cada solicitante deberá aportar la documentación que se relaciona:

- Instancia según modelo del Anexo I, remitida al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Delegación Territorial de Educación.
- Documentación justificativa de los requisitos y de los méritos alegados según Anexo II, salvo certificación del tiempo de servicio y experiencia en el puesto que aportará de oficio esta Delegación Territorial, siempre que se hayan desempeñado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Proyecto de trabajo, según Anexo III.

5.2.- Aquella documentación que se aporte como copia deberá de reflejar, de puño y letra del interesado, la expresión “Es copia fiel del original”, con la firma a continuación, entendiéndose que se está sujeto a lo que la Ley estipula sobre la fidelidad de lo entregado.

5.3.- Los participantes que aporten como méritos valorables una Diplomatura, Licenciatura, Doctor o título de grado equivalente así como un Título de Ciclo Superior de Idiomas, deberán aportar, asimismo e inexcusablemente, la fotocopia del título que utilizó para el ingreso en el Cuerpo.



Código Seguro de verificación: VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE ZARZA VAZQUEZ		FECHA	03/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==	PÁGINA	4/6
				
VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==				

SEXTA.- LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.- Las solicitudes habrán de presentarse, preferentemente, en la Delegación Territorial de Educación en Huelva, sin perjuicio de lo establecido en la vigente legislación (art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio). En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos.

6.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Territorial y, a los solos efectos informativos, en la página web de la misma.

SEPTIMA.- COMISIONES DE VALORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS.

7.1.- El estudio de la documentación de los aspirantes y la valoración de los méritos presentados se llevará a cabo por la Comisión designada por el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, de la que formarán parte, como observadores, miembros designados por las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente. La presidencia recaerá en la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

7.2.- La valoración de los Proyectos se realizará por una Comisión Técnica, cuyos componentes serán designados por la persona titular de la Delegación Territorial y cuya presidencia recaerá en la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa, que lo calificará como apto o no apto y que dará cuenta de su actuación a la comisión de valoración de solicitudes. Quedarán excluidos del concurso los aspirantes cuyo proyecto sea calificado como no apto.


7.3.- Finalizado el trabajo de las Comisiones, por Resolución de esta Delegación Territorial, se publicarán los listados provisionales en los tabloneros de anuncios de dicho centro directivo así como en la página web de la misma, en este último caso a los únicos efectos de información. Contra dichos listados cabrá interponer reclamación en el plazo de **5 días hábiles** siguientes al de la publicación. Asimismo, en dicho plazo se podrá desistir de la participación en este procedimiento.

7.4.- Con la referida publicación se considerará efectuada notificación al personal interesado, con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará la correspondiente solicitud sin más trámite.

7.5.- Resueltas las reclamaciones, por Resolución asimismo de esta Delegación Territorial de Educación en Huelva, se elevarán los listados a definitivos, con las modificaciones a que hubiera lugar.



Código Seguro de verificación: VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE ZARZA VAZQUEZ		FECHA	03/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==	PÁGINA	5/6
				
VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==				

Comisión de Valoración y/o Baremación:

- Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como presidenta.
- Un Jefe o Jefa de Sección o Negociado del Servicio de Gestión de RRHH
- Dos funcionarios de igual o superior nivel al requerido para los puestos convocados.
- Formarán parte, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representantes en la Junta de Personal Docente de la provincia.

Comisión Técnica:

- Jefa de Servicio de Ordenación Educativa, que actuará como Presidenta
- Coordinadora del ETPOEP
- Jefe de Servicio de Inspección Educativa.

OCTAVA.- RECURSO PROCEDENTE.


Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2. a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Huelva, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, a 3 de febrero de 2016
 EL DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN,

Fdo.: Vicente Zarza Vázquez



Código Seguro de verificación: VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE ZARZA VAZQUEZ		FECHA	03/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==	PÁGINA	6/6
				
VfT09dhG/C6aByvAwH3+vA==				